



Arauca, julio veinticinco de dos mil veintitrés

Radicado:	2022-00225-00
Proceso:	Disminución Alimentos
Demandante:	Víctor Kevin Landaeta Vásquez
Demandado:	Edit Marimar Torres Nieves

TENER por **NO** contestada la demanda, en virtud a que la demandante acredita que con fecha 1 de febrero de 2023, notificó a la demandada al correo edit.nieves@hotmail.com sin pronunciamiento oportuno.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL DIA 4 de SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL**.

Que, dentro de la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 2123 de 2022.

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran de los folios del 7 al folio 12 del expediente.



II. DE OFICIO

1. Se ordena recibir los interrogatorios a los señores, **VÍCTOR KEVIN LANDAETA VÁSQUEZ Y EDIT MARIMAR TORRES NIEVES**.

TENER Y RECONOCER al doctor **RAMÓN ALIRIO CARDENAS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.457.282 y TP No 60.377 del C.S. de la J como apoderado de la señora **EDIT MARIMAR TORRES NIEVES**, en los términos del poder conferido, visible en el folio 40.

Por Secretaría, si aún no se ha hecho, expídase copia del expediente al doctor **CARDENAS SANCHEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ